



CAF 57011/2022/CA1 - CS1  
Inserra, Fabián Alberto c/ EN - AFIP - ley  
20.628 y otro s/ proceso de conocimiento.

## *Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 13 de febrero de 2025

Vistos los autos: “Inserra, Fabián Alberto c/ EN - AFIP - ley 20.628 y otro s/ proceso de conocimiento”.

Considerando:

Que el recurso extraordinario es inadmisibile (artículo 280 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación).

Por ello, se lo desestima. Sin costas en atención a que no fue contestado el traslado del recurso extraordinario. Notifíquese y devuélvase.

VOTO DEL SEÑOR MINISTRO DOCTOR DON RICARDO LUIS  
LORENZETTI

Considerando:

Que el recurso extraordinario es inadmisibile (artículo 280 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación).

Que *"...cabe poner de relieve -a fin de evitar interpretaciones erróneas acerca del alcance de los fallos de la Corte Suprema- que la desestimación de un recurso extraordinario mediante la aplicación de dicha norma no importa confirmar ni afirmar la justicia o el acierto de la decisión recurrida..."* (conf. causa "Vidal", Fallos: 344:3156, suscripta por los jueces Rosatti, Maqueda, Highton de Nolasco y Lorenzetti).

Por ello, se lo desestima. Sin costas en atención a que no fue contestado el traslado del recurso extraordinario. Notifíquese y devuélvase.



CAF 57011/2022/CA1 - CS1  
Inserra, Fabián Alberto c/ EN - AFIP - ley  
20.628 y otro s/ proceso de conocimiento.

## *Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Recurso extraordinario interpuesto por: el **Fisco Nacional- Administración Federal de Ingresos Públicos – Dirección General Impositiva (AFIP-DGI)**, representado por la **Dra. Karina Noemí Casador**, con el patrocinio letrado de la **Dra. Pamela Jursza**.

Tribunal de origen: **Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal, Sala III**

Tribunal que intervino con anterioridad: **Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo Federal n° 1**.